

Estatutos generales



**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SANTO DOMINGO
(INTEC)**

Estatutos generales

**Santo Domingo
2016**

Instituto Tecnológico de Santo Domingo
Estatutos generales. — Santo Domingo: Instituto Tecnológico
de Santo Domingo, 2016.

37 p.

Modificados por la Junta de Regentes, el 28 de julio de 2015

1. Instituto Tecnológico de Santo Domingo – Normas
 2. : Instituto Tecnológico de Santo Domingo – Reglamentos
- I. Título

378.04

I59e

CEP/INTEC

© 2016 INTEC

ISBN: 978-9945-472-64-6

1972: primera edición

1974: segunda edición

1994: tercera edición

2002: primera reimpresión

2013: segunda reimpresión

2016: cuarta edición

Estos estatutos entraron en vigencia el 09 de marzo de 1972,
siendo modificados en el 1974, 1994 y su última modificación
por la Junta de Regentes se produjo el 28 de julio 2015.

Corrección de estilo:

Pablo Jorge Mustonen

Composición y diagramación:

Janet Rodríguez

Impresión:

Editora Búho, S.R.L.

CONTENIDO

Capítulo I	
De la naturaleza, misión y objetivos.....	1
Capítulo II	
De la formación y domicilio	3
Capítulo III	
De los Órganos de Dirección	5
Capítulo IV	
De la Asamblea General	7
Capítulo V	
De la Junta de Regentes.....	11
Capítulo VI	
Atribuciones de la Junta de Regentes.....	13
Capítulo VII	
De la Rectoría	19
Capítulo VIII	
De las atribuciones del Rector	21
Capítulo IX	
Atribuciones de la Rectoría	23
Capítulo X	
Del Consejo Académico	25

Capítulo XI	
Del personal directivo.....	27
Capítulo XII	
Del Comité Académico de Área	29
Capítulo XIII	
De los miembros de la Comunidad Inteciana.....	31
Capítulo XIV	
Del Régimen Administrativo y Contable.....	33
Capítulo XV	
Disposiciones generales	35
Capítulo XVI	
De la disolución	37

Capítulo I | DE LA NATURALEZA, MISIÓN Y OBJETIVOS

Artículo N.º 1

El Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC) es una entidad privada, sin fines de lucro, de finalidad pública, creada para contribuir a la transformación social del país, a la promoción continua de la calidad de la vida de sus habitantes y a la preservación de su patrimonio moral y material para legarlo mejorado a las generaciones por venir, mediante la educación superior, el desarrollo de la cultura, la investigación y la divulgación científica y tecnológica.

Artículo N.º 2

Como comunidad intelectual de profesores, estudiantes y egresados, cuyas actividades dependen del cumplimiento de valores indispensables al quehacer científico y al progreso humano, el INTEC se funda en los siguientes principios:

- a) La objetividad y el rigor científico, la excelencia académica y el servicio a la sociedad.
- b) La orientación de sus actividades y programas académicos hacia el desarrollo integral del educando y su compromiso social.
- c) La tolerancia y el respeto a la persona humana, a la libertad de investigación y de expresión.
- d) La no discriminación en razón de género, raza y nacionalidad.

- e) La inserción crítica de su labor académica en la realidad dominicana.
- f) El pluralismo en materia ideológica, política y religiosa, ejercido en un marco de apartidismo.

Artículo N.º 3

Los fines del INTEC son los siguientes:

- a) Promover la formación integral y armónica de la Comunidad Inteciana basada en el conocimiento, infundiendo en ellos un espíritu de rectitud moral, de responsabilidad social, de objetividad científica y de iniciativa creadora y constructiva.
- b) Orientar sus tareas científicas hacia la búsqueda de soluciones a los problemas cruciales de la sociedad dominicana, como institución académica ubicada en una nación con necesidad de desarrollo.
- c) Contribuir a un desarrollo económico y social fundado en la justicia, la libertad, la independencia y la cooperación entre las personas y entre los pueblos.
- d) Orientar la actividad profesional, en un marco interdisciplinario, de manera que contribuya a la modificación del medio a través de una ética que preserve el equilibrio ecológico y el desarrollo humano.
- e) Infundir, como base de la formación intelectual que INTEC proporciona a sus miembros, la convicción de que sus actuaciones profesionales y sus conocimientos deben dirigirse a contribuir al mejoramiento de la calidad de la vida de forma colectiva y solidaria.
- f) Fomentar la convicción de que es posible y necesario el diseño y análisis de pronósticos científicos, tecnológicos y sociales y determinar los más convenientes a nuestra comunidad.

Capítulo II | DE LA FORMACIÓN Y DOMICILIO

Artículo N.º 4

Para el cumplimiento de sus fines, el INTEC otorgará grados académicos certificados y diplomas, contratará las propiedades y equipos que requiera y, en general, realizará todos aquellos actos de la vida civil a los que, de conformidad con las leyes dominicanas, están autorizadas las personas morales, amparándose para ello en la Ley N.º 122-05 y el Decreto N.º 2389 del 26 de junio de 1972, que incorpora al INTEC como entidad sin fines de lucro, las Leyes 236 y 273, y el Decreto N.º 3673, de fecha 4 de julio de 1973, que le otorga facultad de expedir títulos académicos con los mismos alcances, fuerza y validez que tienen los expedidos por las instituciones oficiales o autónomas de igual categoría.

Artículo N.º 5

El INTEC tiene su sede y domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, en la Avenida de los Próceres, Urbanización Galá, aunque podrá crear o incorporar centros, institutos o extensiones de todo tipo ubicados en cualquier otro lugar.

Artículo N.º 6

El INTEC se crea por tiempo indefinido y solo podrá ser disuelto en la forma establecida adelante en estos Estatutos y en la legislación vigente.

Capítulo III | DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

Artículo N.º 7

El INTEC contará con los siguientes organismos de carácter general:

- a) La Asamblea General
- b) La Junta de Regentes
- c) La Rectoría
- d) El Consejo Académico

Artículo N.º 8

Podrán asimismo crearse tantas Vicerrectorías como lo requiera el buen funcionamiento de la institución en sus diversos ámbitos o áreas de acción.

Artículo N.º 9

Se crearán tantas unidades operativas como sean esenciales a la buena marcha de la Universidad y según la estructura organizativa más conveniente a su desarrollo y al alcance de sus objetivos.

Artículo N.º 10

La División constituirá aquella unidad operativa que reúna bajo una dirección común todas las actividades que sirvan a un mismo fin o propósito general.

Artículo N.º 11

El Área constituirá la unidad operativa de carácter académico que bajo una dirección común reúna las actividades y programas académicos.

Artículo N.º 12

El Área podrá llevar a cabo, asimismo toda clase de actividades de investigaciones y de extensión de acuerdo a los reglamentos y los recursos disponibles.

Artículo N.º 13

Todo programa académico de nivel superior conducente a la obtención de un grado estará, exclusivamente, a cargo del Área Académica correspondiente.

Artículo N.º 14

Se podrán establecer tantos organismos colegiados formales e informales como lo requieran la buena marcha y el crecimiento de la Institución y según las necesidades de ésta.

Capítulo IV | DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo N.º 15

La Asamblea General es el órgano supremo de dirección del INTEC, integrado por los miembros fundadores y por los miembros de la Junta de Regentes. Los miembros fundadores y los miembros de la Junta de Regentes se constituirán en Asamblea General, previa convocatoria realizada al efecto, conforme lo previsto en estos Estatutos.

Párrafo: Son miembros fundadores aquellos que figuran en el Acta Constitutiva del INTEC, así como aquellos que por haber sido miembros del Consejo Superior, de fecha 31 de agosto de 1972, son reconocidos como Fundadores por la Comunidad Inteciana.

Artículo N.º 16

La Asamblea General se reunirá por lo menos una vez al año, en el domicilio social del INTEC, o en otro lugar del territorio nacional siempre que se haya indicado en la convocatoria de la Asamblea. Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias conforme las respectivas atribuciones que les son reconocidas en estos Estatutos. Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Junta de Regentes y las funciones de Secretario serán ejercidas por el Secretario de la Junta de Regentes.

Párrafo I: Son ordinarias las Asambleas cuyas decisiones se refieran a la dirección del INTEC y no hayan sido expresamente atribuidas por la Ley o por estos Estatutos a la Asamblea en sesión extraordinaria, a la Junta de Regentes

o a ningún otro órgano de dirección o ejecutivo. Las Asambleas Ordinarias conocerán de la renuncia voluntaria así como de la separación de sus miembros por faltas cometidas en violación a estos Estatutos y las normas internas del INTEC. Conocerán igualmente en última instancia, sobre cualquier duda relativa a la interpretación de estos Estatutos. La convocatoria de las sesiones ordinarias se cursará por escrito, vía correo electrónico con confirmación de recepción o físicamente mediante comunicación escrita, o por cualquier otro medio fehaciente de notificación con al menos quince (15) días calendario previos a su realización y estará autorizada por el Presidente o el Secretario por instrucciones del Presidente. Las Asambleas Ordinarias podrán deliberar válidamente si se encuentran presentes o representados la mitad más uno de sus miembros y las decisiones serán tomadas por mayoría absoluta de los miembros presentes.

Párrafo II: Son Extraordinarias las Asambleas cuyas decisiones se refieran a la modificación de cualquier artículo de los Estatutos y demás atribuciones establecidas en el presente artículo. En la convocatoria de las sesiones extraordinarias se expresará el motivo u objeto de la reunión y en ésta sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la agenda y cuya competencia corresponda exclusivamente a las sesiones extraordinarias. La convocatoria para la celebración de las sesiones extraordinarias se cursará por escrito, vía correo electrónico con confirmación de recepción o físicamente, o por cualquier otro medio fehaciente de notificación, con al menos veinte (20) días calendario previos a su realización, acompañada de la información o documentación completa que resulte necesaria para la deliberación y decisión de los asuntos previstos en ella. Las sesiones extraordinarias podrán deliberar válidamente si se encuentran presentes o representados las tres cuartas (3/4) partes del total de sus miembros y las decisiones deberán ser tomadas por las tres cuartas (3/4) partes de los miembros presentes. La Asamblea Extraordinaria podrá deliberar sobre:

- a) La modificación de cualquier artículo de los Estatutos del INTEC, previa consulta a la Junta de Regentes y de ésta al Consejo Académico.
- b) La unión o fusión con otra entidad, conforme previo informe de la Junta de Regentes.
- c) La incorporación de una nueva entidad docente, de investigación o de cualquier otra índole, conforme a las condiciones previamente definidas por la Junta de Regentes.
- d) La disolución del INTEC, en cuyo caso, el quórum para sesionar válidamente es del noventa (90) por ciento (%) del total de sus miembros y la decisión deberá ser aprobada por el voto favorable de las tres cuartas (3/4) partes de los miembros presentes en la Asamblea.

Artículo N.º 17

Sin perjuicio de aquellos otros deberes consignados en los Reglamentos aprobados al efecto, son deberes de los miembros de la Asamblea los siguientes:

- a) Compartir las finalidades del INTEC y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General.
- c) Asistir a las reuniones y actividades programadas.
- d) Actuar con plena independencia de criterio, basada en la experiencia, los conocimientos, la profesionalidad y el sentido común.
- e) Guardar fidelidad, lealtad y discreción con respecto a los asuntos que les sean informados y confidencialidad sobre lo tratado, con tal carácter, en la Asamblea General.
- f) Cualquier otro deber que resulte de los Estatutos del INTEC.

Párrafo I. En cumplimiento de las atribuciones que le confiere su cargo, los miembros tendrán amplios derechos para:

- a) Participar en las actividades del INTEC y en las sesiones de los órganos de dirección y representación a los cuales pertenezca, ejerciendo el derecho de voz y voto, de acuerdo con estos Estatutos.
- b) Ser informado acerca de la composición de los órganos de dirección y de representación del INTEC, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- c) Acceder a toda la documentación del INTEC a través de la Secretaría del órgano de dirección y de representación de acuerdo a los mecanismos institucionales establecidos a tales fines.
- d) Proponer el estudio de asuntos que según su juicio sean de interés para el INTEC y su desarrollo.

Capítulo V | DE LA JUNTA DE REGENTES

Artículo N.º 18

La Junta de Regentes constituye el órgano de dirección y de representación legal del INTEC y el administrador legal de su patrimonio.

Artículo N.º 19

La Junta de Regentes estará integrada por quince (15) personas entre las cuales estará el Rector del INTEC, quien participará con voz y voto. En la misma podrá haber hasta tres (3) miembros del personal directivo que labora en la Institución. Los egresados constituirán la mayoría de los miembros de la Junta.

Artículo N.º 20

La Junta elegirá entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Ningún funcionario del INTEC podrá ser elegido Presidente o Vicepresidente de este organismo. La elección se realizará anualmente durante el mes de agosto. La decisión se tomará por la mayoría absoluta de los miembros presentes.

Artículo N.º 21

Los miembros de la Junta durarán tres años en sus funciones y las ejercerán a título honorífico. Serán elegidos por cooptación con la consulta del Consejo Académico, por hasta tres (3) períodos consecutivos.

Artículo N.º 22

Para ser miembro de la Junta se requiere:

- a) Ser dominicano, o extranjero residente en el país, por lo menos con cinco (5) años de permanencia en éste;
- b) Ser diplomado universitario. Sin embargo, podrá haber hasta tres (3) miembros no diplomados universitarios que a juicio de la Junta, reúnan las demás condiciones especificadas en este artículo;
- c) Haber manifestado interés en el desarrollo científico y cultural del país y demostrar con sus acciones su preocupación por el progreso social de la República;
- d) Ser persona de reconocida solvencia moral tanto en su ejercicio profesional y su vida pública como en su vida privada;
- e) Aceptar los principios fundamentales de la Institución.

Capítulo VI | ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE REGENTES

Artículo N.º 23

La Junta de Regentes tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Establecer las políticas del INTEC de conformidad con sus principios y fines.
- b) Supervisar la administración y el desarrollo de la Institución.
- c) Aprobar y supervisar la administración del presupuesto anual del INTEC y sus modificaciones sustanciales sobre la base del proyecto presentado por la Rectoría.
- d) Aprobar, con la recomendación de la Rectoría, las modificaciones organizativas y funcionales que, por su naturaleza, modifiquen sustancialmente el INTEC. En caso de que dichas modificaciones incidan en áreas académicas, deberá contar, además, con la recomendación del Consejo Académico.
- e) Conocer y aprobar cualquier propuesta de reforma de los Estatutos previa consulta con la Rectoría y el Consejo Académico, para fines de remisión a la Asamblea.
- f) Suprimir o aprobar las carreras de cualquier índole que ofrecerá el INTEC y los requisitos generales de las mismas en base a las recomendaciones de la Rectoría y el Consejo Académico.

- g) Determinar las formas en que habrán de financiarse las operaciones y el desarrollo del INTEC, así como autorizar al Rector a negociar y suscribir préstamos y otras obligaciones con entidades y organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros, y cuya ejecución pudiera efectuarse dentro o fuera del territorio nacional.
- h) Fijar el período de ejercicio fiscal del INTEC, de acuerdo con lo previsto en estos Estatutos.
- i) Autorizar al Rector o a cualesquiera funcionarios del INTEC para que, en nombre del INTEC, y bajo las normas que establezca la propia Junta de Regentes, pueda abrir y operar cuentas bancarias así como cualesquiera otra operación de tipo bancario no prevista en estos Estatutos.
- j) Autorizar toda transacción u operación que implique contraer deudas para el INTEC por encima de la cuantía prevista en el presupuesto aprobado, y decidir sobre las condiciones y la forma de pago de las mismas.
- k) Decidir sobre la aplicación de fondos del INTEC a inversiones reedituales y establecer la forma en que esas inversiones o sus beneficios habrán de ser administrados y controlados.
- l) Adquirir, utilizar o vender patentes, derechos de autor, marcas de fábricas y otras licencias.
- m) Autorizar las compras, ventas, hipotecas, permutas y arrendamientos de propiedades muebles o inmuebles.
- n) Decidir sobre la aceptación de herencias, legados, donativos, subvenciones o subsidios a favor del INTEC.
- o) Otorgar grados académicos a aquellos estudiantes propuestos por el Consejo Académico.

- p) Aprobar la incorporación a la carrera académica de aquellos profesores propuestos por el Consejo Académico.
- q) Delegar las atribuciones señaladas en las letras: *g, j, k, l, m y n* de este artículo dentro de los límites y condiciones que estime conveniente. Aparte de las atribuciones aquí indicadas, ninguna otra podrá ser delegada por la Junta de Regentes.
- r) Nombrar, con la asesoría del Consejo Académico, al Rector y a los Vicerrectores por un período de tres (3) años. Asimismo, removerlos, previa formulación y comprobación de cargos, a través de un procedimiento oral y contradictorio.
- s) Autorizar al Rector para que represente al INTEC ante la justicia.
- t) Remover, previa formulación de cargos y mediante votación secreta, a cualquiera de sus miembros que viole estos Estatutos o el Reglamento Académico.
- u) Decidir en segunda instancia acerca de todos los casos de duda o conflicto relacionados con la interpretación de los Estatutos o Reglamentos Internos del INTEC.
- v) Aprobar su propio reglamento interno y los reglamentos generales de la institución o delegar su aprobación al organismo que considere conveniente.
- w) Aprobar la designación de los Auditores Internos y Firma de Auditores Externos.

Artículo N.º 24

El Presidente de la Junta de Regentes tendrá las siguientes funciones:

- a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta de Regentes y de la Asamblea General.
- b) Velar por el buen funcionamiento de la Junta de Regentes.

Artículo N.º 25

El Vicepresidente de la Junta de Regentes sustituirá al Presidente en caso de ausencia, enfermedad, renuncia o incapacidad.

Artículo N.º 26

El Secretario de la Junta de Regentes tiene las facultades de velar por la adecuada redacción y conservación en buen orden, en el domicilio social del INTEC, de las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta de Regentes. En esas atribuciones deberá colaborar en la organización y preparación de las reuniones de la Junta y firmará las certificaciones de las Resoluciones contenidas en las Actas de la Asamblea General y de la Junta de Regentes, con el visto bueno del Presidente.

Artículo N.º 27

La Junta de Regentes se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez cada tres meses para conocer y resolver los asuntos relacionados con sus atribuciones y deberes. A tales fines el Presidente de la Junta de Regentes hará la convocatoria. La Junta se reunirá en sesión extraordinaria convocada por su presidente, el Rector o tres de sus miembros. En la convocatoria se expresará el motivo y objeto de la reunión y en ésta sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en el orden del día objeto de la convocatoria. Tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias, las convocatorias se harán por escrito.

Artículo N.º 28

Salvo en los casos previstos en estos Estatutos, el quórum de la Junta de Regentes quedará establecido por la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple de los presentes.

Párrafo I: La convocatoria de las sesiones se cursará por escrito, vía correo electrónico o físicamente con confirmación de recepción, o por cualquier otro medio fehaciente de notificación, con al menos quince (15) días calendario previos a su realización y deberá incluir siempre la agenda del día de la sesión.

Párrafo II. En caso de que fuera necesario realizar una sesión de la Junta de Regentes y uno o varios miembros no pudieran estar físicamente presentes en la reunión debido a una causa razonablemente atendible, el o los miembros no presentes podrán sesionar de manera virtual, mediante sistema de teleconferencia u otro mecanismo similar. En estos casos, deberá hacerse constar en el acta la circunstancia descrita. La participación virtual tendrá, para fines de quórum y votación, los mismos efectos que la participación presencial.

Capítulo VII | DE LA RECTORÍA

Artículo N.º 29

La Rectoría es la instancia directiva en la que reside la máxima autoridad ejecutiva para el gobierno inmediato del INTEC.

Artículo N.º 30

El Rector será el depositario de toda la autoridad conferida a la Rectoría y el responsable del cumplimiento de las funciones que corresponden a esa instancia directiva y a las demás unidades adscritas a ella.

Párrafo: El Rector no podrá ser elegido por más de tres períodos en forma consecutiva.

Capítulo VIII | DE LAS ATRIBUCIONES DEL RECTOR

Artículo N.º 31

Son atribuciones del Rector:

- a) Organizar y dirigir al más alto nivel las funciones académicas y administrativas de la Institución, como la máxima autoridad ejecutiva.
- b) Aprobar la contratación del personal académico y administrativo del INTEC en la forma establecida en estos Estatutos y las regulaciones vigentes.
- c) Representar al INTEC ante la justicia, con la debida autorización de la Junta de Regentes, y, en general, representar de oficio al INTEC en cualquier gestión o actividad en que éste intervenga.
- d) Firmar a nombre del INTEC en toda transacción u operación jurídica en la que éste participe, siempre dentro de los límites autorizados por la Junta de Regentes.
- e) Establecer y dirigir las relaciones públicas e interinstitucionales, así como firmar en nombre del INTEC cualquier convenio o acuerdo de colaboración.
- f) Convocar al Consejo Académico, por lo menos una vez al mes y/o cuantas veces lo estime necesario y presidir las reuniones del mismo.
- g) Delegar en otros funcionarios del INTEC las atribuciones señaladas en las letras *b*, *c*, *d* y *f* de este artículo.

- h) Decidir en primera instancia y dentro del área de su competencia, acerca de todos los casos de duda o conflicto relacionados con la interpretación de los Estatutos o Reglamentos Internos del INTEC.
- i) Solicitar el Registro de Incorporación, la habilitación y calificación del INTEC de acuerdo a lo previsto en la Ley 122-05 y su reglamento de aplicación.

Artículo N.º 32

A solicitud del Rector, y previo consentimiento del Consejo Académico, podrán crearse, o suprimirse, adscritas directamente a la Rectoría todas las unidades u organismos especializados que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Capítulo IX | ATRIBUCIONES DE LA RECTORÍA

Artículo N.º 33

Son atribuciones de la Rectoría:

- a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y reglamentos vigentes y proponer reformas a los mismos previo conocimiento del Consejo Académico.
- b) Elaborar y proponer al Consejo Académico y a la Junta de Regentes los planes globales de desarrollo.
- c) Presentar a las instancias correspondientes los planes operativos de las diferentes unidades.
- d) Proponer a la Junta de Regentes, previa recomendación del Consejo Académico, la creación de nuevas carreras, o la supresión o modificación de las ya existentes.
- e) Elaborar y someter a la Junta de Regentes el proyecto de presupuesto anual del INTEC.
- f) Proponer asimismo, a la Junta de Regentes el establecimiento de nuevas unidades académicas o administrativas y sugerir la supresión o modificación de las existentes. En el caso de unidades académicas se deberá contar con la recomendación previa del Consejo Académico.
- g) Proponer asimismo, a la Junta de Regentes, previo conocimiento del Consejo Académico, las políticas de los diferentes ámbitos de acción institucional.
- h) Preparar para la Junta de Regentes y la comunidad académica la memoria anual del INTEC.

Artículo N.º 34

En caso de ausencia temporal del Rector, asumirá las funciones el Vicerrector de mayor tiempo en el cargo y en ausencia de éste, el Directivo académico de mayor jerarquía y tiempo en el cargo.

Artículo N.º 35

Para ser Rector o Vicerrector se requiere ser dominicano, mayor de edad, y encontrarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos. Se requiere, además, tener por lo menos el grado de licenciado, haber ejercido la docencia o la investigación científica por un tiempo mínimo de cinco años y ser una persona de reconocida solvencia moral tanto en el ejercicio profesional como en su vida pública y privada.

Capítulo X | DEL CONSEJO ACADÉMICO

Artículo N.º 36

El Consejo Académico estará integrado por:

- a) El Rector, quien lo presidirá
- b) Los Vicerrectores, si los hubiere
- c) Los Directivos de Áreas Académicas
- d) Los Directivos de División

Artículo N.º 37

El Consejo Académico podrá ser convocado por el Rector o por tres (3) de sus miembros.

Artículo N.º 38

Son atribuciones del Consejo Académico:

- a) Establecer la política académica del INTEC de conformidad con sus fines y valores, y dentro de la política general trazada por la Junta de Regentes.
- b) Conocer y aprobar las normas y los reglamentos académicos del INTEC de conformidad con sus fines y valores, y dentro de la política general trazada por la Junta de Regentes.
- c) Conocer y aprobar los programas académicos propuestos por las diferentes unidades académicas.
- d) Asesorar al Rector en la administración académica y general del INTEC.

- e) Proponer a la Junta de Regentes modificaciones en los Estatutos y reglamentos generales.
- f) Asesorar a la Junta de Regentes en el nombramiento del Rector, los Vicerrectores y los miembros de ese organismo.
- g) Proponer a la Junta de Regentes, previa recomendación de la Rectoría, modificaciones sustanciales en la organización académica del INTEC.
- h) Proponer a la Junta de Regentes, previa recomendación de la Rectoría, la creación de nuevas carreras, o la supresión de las existentes.
- i) Conocer y aprobar los reglamentos académicos internos, excepto aquellos mencionados en el Artículo N.º 23, letra v.
- j) Recomendar a la Junta de Regentes la incorporación a la Carrera Académica de aquellos profesores que hayan alcanzado los requisitos reglamentarios establecidos.
- k) Determinar si los candidatos a grado presentados por las unidades académicas satisfacen los requisitos para obtener un grado académico y proponer a la Junta de Regentes la concesión de grados a aquellos que cumplieron con los requisitos reglamentarios.

Capítulo XI | DEL PERSONAL DIRECTIVO

Artículo N.º 39

El personal directivo del INTEC será nombrado por el Rector por un período de tres (3) años, previa consulta con las instancias correspondientes determinadas por los reglamentos.

Párrafo: Las funciones particulares de cada uno de los miembros del personal directivo se consignarán en los reglamentos correspondientes.

Artículo N.º 40

Para ser Directivo de la Institución se requiere tener, por lo menos, un grado académico universitario en una rama del conocimiento afín al área que dirija. En el caso de los responsables de unidades operativas académicas se requiere además, experiencia como investigador, docente o administrador universitario.

Artículo N.º 41

La Asamblea de Área Académica estará integrada de la siguiente manera:

- a) El Directivo del área quien la preside.
- b) Los profesores que establezcan los reglamentos vigentes.
- c) Los estudiantes que establezcan los reglamentos vigentes.

Artículo N.º 42

La Asamblea de Área Académica tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer los candidatos a dirigir el Área de conformidad con las resoluciones y reglamentos vigentes.
- b) Elegir los profesores que representarán ante el Comité Académico del Área y ante otros organismos de conformidad con las resoluciones y reglamentos vigentes.
- c) Asesorar al Directivo del Área y al Comité Académico en aquellos asuntos que estos le soliciten.

Capítulo XII | DEL COMITÉ ACADÉMICO DE ÁREA

Artículo N.º 43

El Comité Académico del Área estará integrado de la siguiente manera:

- a) El Directivo del Área quien lo presidirá.
- b) Los Coordinadores de cada programa pertenecientes a cada área académica.
- c) Una representación profesoral seleccionada por la Asamblea de Área de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.
- d) Una representación estudiantil seleccionada de acuerdo a los reglamentos vigentes.

Artículo N.º 44

El Comité Académico del Área tendrá las siguientes funciones:

- a) Conocer y proponer a las instancias correspondientes los proyectos académicos del área de conformidad con los lineamientos trazados por la Junta de Regentes y el Consejo Académico.
- b) Asesorar al directivo de Área en la administración docente y en todos aquellos asuntos que éste le solicite.
- c) Establecer las normas y requisitos generales de los programas que ofrezca el Área.

Capítulo XIII | **DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD INTECIANA**

Artículo N.º 45

Según el papel que desempeñen en el cumplimiento de las actividades del INTEC, la Comunidad Inteciana está compuesta por:

- a) Estudiantes
- b) Profesores
- c) Funcionarios
- d) Empleados
- e) Egresados
- f) Regentes
- g) Fundadores

Artículo N.º 46

En el cumplimiento de sus funciones, todo miembro de la Comunidad Inteciana debe demostrar competencia, diligencia, honestidad y apego a las normas y valores que sustentan el quehacer institucional.

Artículo N.º 47

Las responsabilidades y derechos específicos de los diversos miembros de la Comunidad Inteciana de la institución serán definidos en reglamentos especiales.

Artículo N.º 48

Para fines de ingreso, promoción, control de expediente de personal y reconocimiento de méritos, todo estudiante, profesor, empleado o funcionario del INTEC estará adscrito a una (1) sola unidad operativa, aun cuando preste o reciba servicios de varias unidades.

Artículo N.º 49

La unidad particular a que estará formalmente adscrito cada estudiante, profesor, funcionario o empleado del INTEC será determinada en cada caso de conformidad con los criterios adoptados sobre la materia por los organismos correspondientes.

Capítulo XIV | DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO Y CONTABLE

Artículo N.º 50

En consonancia con las políticas administrativas y contables del INTEC, sus operaciones deberán ser asentadas en registros contables de acuerdo con los principios y/o normas establecidos por el INTEC, en cumplimiento con el Artículo N.º 35, letra *M* del Reglamento Núm. 40-08 para la aplicación de la Ley 122-05 para la Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro y demás normas establecidas para los Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana y por tanto deberán generar información que permita la preparación de estados financieros que reflejen la situación financiera, los resultados de operaciones, los cambios en el patrimonio, los flujos de efectivo y las divulgaciones que deberán contener las notas a los estados financieros. El cierre fiscal del INTEC será al 31 del mes de diciembre de cada año.

Capítulo XV | DISPOSICIONES GENERALES

Artículo N.º 51

La participación o presencia de algún representante del INTEC en cualquier organismo permanente, sea público o privado, nacional o internacional, deberá ser previamente aprobada por el Rector, quien deberá someter a la Junta de Regentes los candidatos recomendables para asumir la representación del INTEC en cualquiera de los organismos mencionados.

Artículo N.º 52

El INTEC podrá crear patronatos y comités asesores para colaborar en el desarrollo de sus actividades. La creación y los reglamentos de estas entidades deberán ser aprobados por la Junta de Regentes.

Artículo N.º 53

Ningún organismo o unidad tendrá más funciones, atribuciones o autoridad en el INTEC, que las que puedan atribuírsele de conformidad con los presentes Estatutos.

Artículo N.º 54

El INTEC podrá adscribir o incorporar cualquier otra entidad, docente, de investigación o de cualquier otra índole, siempre y cuando sus actividades sean compatibles con las normas, los principios y los objetivos del INTEC. Las condiciones bajo las cuales se realice dicha adscripción o incorporación, serán definidas por la Junta de Regentes.

Artículo N.º 55

Cada cinco (5) años se realizará una evaluación global de la Institución a fin de analizar la relación de los objetivos y metas propuestos con las necesidades concretas del país, entre los objetivos y el desarrollo mundial de la ciencia, la tecnología y la cultura; y entre las metas acordadas y los resultados obtenidos, a fin de tomar las medidas y reajustes que se estimen de lugar. La Junta de Regentes tiene la responsabilidad de orientar esa evaluación, usando para ello los recursos y medios que considere convenientes.

Artículo N.º 56

Los asuntos académicos tendrán prioridad sobre cualesquiera otros aspectos.

Artículo N.º 57

Todos los miembros del INTEC tienen la responsabilidad de ayudar a crear un proceso de participación integrador, consciente, responsable y creativo que envuelva a los otros miembros de la comunidad en el proceso de decisiones de acuerdo con sus capacidades y sin menoscabo de los fines y valores de la Institución y su eficiencia interna y social.

Capítulo XVI | DE LA DISOLUCIÓN

Artículo N.º 58

La modificación y las enmiendas a los presentes Estatutos requerirá del acuerdo adoptado por la Asamblea General en sesión extraordinaria, convocada específicamente con tal objeto, cuya validez se sujeta al cumplimiento de los requisitos de quórum y mayoría estipulado en los presentes Estatutos para dichas sesiones.

Artículo N.º 59

El INTEC podrá disolverse por algunas de las siguientes causas:

- a) Por voluntad expresa de la Asamblea General reunidos en sesión extraordinaria con un quórum según lo establecido en el (d) del Párrafo II del Artículo N.º 16 de estos Estatutos.
- b) Pérdida definitiva de su personalidad jurídica y de todos los atributos jurídicos por el transcurso del plazo de un año, desde que fueron suspendidas, sin haber cumplido con las obligaciones previstas en el Artículo N.º 51 de la Ley 122-05.
- c) Por sentencia judicial definitiva que ordene su disolución.

Párrafo: En caso de disolución, el patrimonio del INTEC pasará a ser propiedad de la institución o instituciones, que determine la Asamblea General Extraordinaria del INTEC. Las mismas deberán ser entidades sin fines de lucro y con propósitos educativos, científicos o culturales.

Esta cuarta edición de los
Estatutos Generales del Instituto Tecnológico de Santo
Domingo fue impresa en el mes de abril de 2016
en los talleres gráficos de Editora Búho.
Santo Domingo, República Dominicana

